

**ANEXO**

**ACUERDO CNSC No. 348 de 2022**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLES CON LA CUAL SE INTEGRARÁ LA SALA DISCIPLINARIA DE JUZGAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN)**

***Concurso Público de Méritos No. 2407 de 2022 - Sala Disciplinaria de Juzgamiento de los Servidores Públicos de Elección Popular (PGN)***

**BOGOTÁ, D.C.  
30 de junio de 2022**

<b>CONTENIDO TEMÁTICO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>PREÁMBULO</b>	<b>4</b>
<b>1. INSCRIPCIONES</b>	<b>4</b>
1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.	<b>4-6</b>
1.2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.	<b>6</b>
1.2.1. REGISTRO EN EL SIMO.	<b>7</b>
1.2.2. CONSULTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL CARGO A PROVEER Y SELECCIÓN DEL EMPLEO.	<b>7</b>
1.2.3. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA	<b>7</b>
1.2.4. INSCRIPCIÓN.	<b>7</b>
<b>2. CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VRM Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).</b>	<b>8</b>
2.1. DEFINICIONES.	<b>8-9</b>
2.1.1. CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS.	<b>10</b>
2.1.2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.	<b>10-11</b>
2.1.3. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE	<b>11-12</b>
2.1.4. CERTIFICACIÓN DEL LITIGIO	<b>13</b>
2.1.5. CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL	<b>13</b>
2.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM) Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>13-14</b>
<b>3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM).</b>	<b>14</b>
3.1. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM).	<b>14-15</b>
3.2. RECLAMACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM).	<b>15</b>
3.3. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.	<b>15</b>
<b>4. PRUEBAS</b>	<b>15</b>
<b>4.1. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES GENERALES Y ESPECÍFICAS, Y SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES E INTEGRIDAD.</b>	<b>15-16</b>
4.1.1. CITACIÓN A PRUEBAS.	<b>16-17</b>
4.1.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES GENERALES Y ESPECÍFICAS, Y SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES E INTEGRIDAD.	<b>17</b>
4.1.3. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES	<b>17</b>
4.1.4. ACCESO A LAS PRUEBAS ESCRITAS.	<b>17-18</b>
4.1.5. RESPUESTA A RECLAMACIONES	<b>18</b>
4.1.6. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES.	<b>18</b>
4.1.7. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS.	<b>18</b>
<b>4.2. PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).</b>	<b>18-19</b>
4.2.1. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>19</b>
4.2.1.1. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN FORMAL EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>19</b>
4.2.1.2. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>20-21</b>

<b>CONTENIDO TEMÁTICO</b>	<b>PAGINA</b>
4.2.1.3. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>21-22</b>
4.2.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>22-23</b>
4.2.3. RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>23</b>
4.2.4. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>23</b>
4.2.5. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).	<b>23</b>
4.3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS.	<b>23-24</b>
4.4. CIUDAD DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.	<b>24</b>
<b>5. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.</b>	<b>24</b>

## PREÁMBULO.

El presente Anexo hace parte integral del Acuerdo del Concurso Público de Méritos No. 2407 de 2022 - Sala Disciplinaria de Juzgamiento de los Servidores Públicos de Elección Popular (PGN). Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en el mencionado Acuerdo para participar en el correspondiente concurso, los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas deberán ser consultados en el mismo.

## 1. INSCRIPCIONES.

### 1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.

Los aspirantes a participar en el presente Concurso de Méritos deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su proceso de inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este concurso de méritos, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Etapa de Divulgación de la respectiva Oferta Pública.
- b) El aspirante debe registrarse en el SIMO, en la opción “*Registrarse*”, diligenciar todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado “*Registro de Ciudadano*”. Al respecto, cabe precisar que el registro en el SIMO se realizará por una única vez.
- c) La inscripción al Concurso Público de Méritos “*Concurso Público de Méritos No. 2407 de 2022 - Sala Disciplinaria de Juzgamiento de los Servidores Públicos de Elección Popular (PGN)*” se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del SIMO, dispuesto en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Al ingresar al sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas.

- d) Una vez registrado, debe ingresar al sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, Producción Intelectual (Certificado(s) ISBN de Libros en formato PDF y Certificado de Registro expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor), teniendo en cuenta que, cada archivo que se adjunte **no debe tener un tamaño superior a dos megabytes (2MB)**, así como los otros documentos que considere y sean necesarios, con los cuales se llevarán a cabo la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) y la prueba de la Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) en el presente Concurso Público de Méritos.
- e) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en el “*Concurso Público de Méritos No. 2407 de 2022 - Sala Disciplinaria de Juzgamiento de los Servidores Públicos de Elección Popular (PGN)*”, los cuales se encuentran publicados en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.
- f) Con la inscripción, el aspirante acepta que la aplicación de pruebas escritas se realizará en una misma sesión y en un único día **en la ciudad de Bogotá D.C.**

- g) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en este Concurso Público de Méritos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 7.1 del Acuerdo.
- h) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio divulgación y de información oficial sobre el Concurso Público de Méritos, durante el desarrollo del mismo, es el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente.

De otro lado, la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el Concurso Público de Méritos a través del correo electrónico registrado en dicho aplicativo. En consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.

Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones de las situaciones que se generen o actuaciones administrativas en desarrollo del Concurso Público de Méritos, la CNSC la realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado en el SIMO.

- i) Con su registro o inscripción, el aspirante acepta: **(i)** Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el “Perfil del Ciudadano”, en la opción del menú “Datos Básicos”), y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, **(ii)** que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **(iii)** que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, **(iv)** que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin o mediante mensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, **(v)** que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO, deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico, el cual, se recomienda que no sea institucional, **(vi)** que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines, **(vii)** que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y **(viii)** revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo.

- j) El aspirante participará en el Concurso Público de Méritos con los documentos que tiene registrados en SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, conforme al procedimiento indicado en el presente Anexo. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad no serán válidos en este Concurso Público de Méritos.
- k) Inscribirse en el “*Concurso Público de Méritos No. 2407 de 2022 - Sala Disciplinaria de Juzgamiento de los Servidores Públicos de Elección Popular (PGN)*”, no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección y el presente Anexo.
- l) El **aspirante en condición de discapacidad** debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en el SIMO, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.
- m) Con su inscripción, el aspirante autoriza a la CNSC a realizar la consulta en las bases de datos correspondientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

No haber sido condenado por sentencia judicial en firme a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos (Consulta en línea de: Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales dispuesta por la Policía Nacional) o tener sanción vigente, y en firme, que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.

Consulta en línea de: Los Antecedentes Disciplinarios dispuesta por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (Ente que reemplazó a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura)

Consulta en línea de: Certificado de Antecedentes Disciplinarios dispuesto por la Procuraduría General de la Nación (PGN).

Consulta en línea de: Certificado de Antecedentes Fiscales dispuesto por la Contraloría General de la República (CGR).

**NOTA:** Durante el Concurso Público de Méritos los aspirantes podrán, a través de SIMO y bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, **con excepción del correo electrónico y número de cédula** registrados en su inscripción, datos que son inmodificables directamente por el aspirante y que sólo se actualizarán previa solicitud del mismo, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía y aceptación por parte de la CNSC.

## 1.2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en el presente Concurso Público de Méritos, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “*Manual de Usuario - Módulo Ciudadano - SIMO*” y publicado en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) en el enlace SIMO y en el menú “*Información y capacitación*”, opción “*Tutoriales y Videos*”:

### **1.2.1. REGISTRO EN EL SIMO.**

El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme a lo señalado en el presente Anexo y cargar en SIMO los documentos con los que va a participar el proceso de selección.

### **1.2.2. CONSULTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL CARGO A PROVEER Y SELECCIÓN DEL EMPLEO.**

El aspirante registrado debe ingresar al aplicativo SIMO, revisar el empleo ofertado en el presente Concurso Público de Méritos, y verificar que cumple con los requisitos exigidos para su desempeño señalados en la Oferta Pública; una vez hecho esto, debe seleccionarlo en el SIMO como favorito y realizar la confirmación de selección del empleo para realizar la inscripción.

### **1.2.3. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA.**

El aplicativo SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, con una resolución entre 300 y 600 DPI, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

### **1.2.4. INSCRIPCIÓN.**

Una vez adelantadas las anteriores actividades, el aspirante deberá seleccionar la opción **INSCRIPCIÓN** para el empleo en el aplicativo SIMO, luego de ello se generará un reporte definitivo de inscripción con los datos seleccionados previamente; información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

**NOTA No.1:** El aspirante puede actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo para participar en el presente Concurso Público de Méritos, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, siguiendo la ruta en el SIMO: Panel de Control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> "Actualización de Documentos". El sistema generará una nueva constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción, no serán objeto de análisis, ni se tendrán en cuenta para ningún efecto en el concurso, a excepción de los libros que acrediten producción intelectual, los cuales deberán ser allegados en los términos establecidos en el presente Anexo.

**NOTA No.2:** Si al finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante no formalizó su inscripción, el sistema automáticamente la realizará, y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

## **2. CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM) Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

Las definiciones y condiciones contenidas en el presente Anexo, para la documentación que cargue el aspirante en el aplicativo SIMO, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la Etapa de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer, así como para la Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) en el presente Concurso de Méritos.

### **2.1. DEFINICIONES.**

Para todos los efectos del presente Concurso Público de Méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

#### **ESTUDIOS:**

**a) Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

**b) Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-:** División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5.).

**NOTA No.1:** En el presente Concurso Público de Méritos **NO se puntuará la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ni la Educación Informal.**

**NOTA No.2:** En el marco del presente Concurso Público de Méritos **únicamente se validará Educación Formal** en la modalidad de formación universitaria y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado; además, **para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer, únicamente se validarán las disciplinas que conduzcan al título de Abogado**, según lo establecido en los requisitos del empleo.

#### **EXPERIENCIA:**

**c) Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. (Artículo 6º del Decreto 263 del 2000)

Para efectos del presente proceso de selección, de la normativa que rige la materia y de lo reglamentado por la Procuraduría General de la Nación (PGN)<sup>1</sup>, la Experiencia se clasifica en Profesional, Docente y Profesional Relacionada.

---

<sup>1</sup> Decreto 263 de 2000, artículo 6.



- **Experiencia Profesional:** Esta experiencia sólo se cuenta a partir de la obtención del título profesional respectivo<sup>2</sup>, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.
- **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente. Para efectos del presente proceso de selección sólo se tendrá en cuenta la adquirida en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, en disciplinas jurídicas relacionadas con el empleo a proveer.<sup>3</sup>
- **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida en el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo de la profesión, **similar al empleo que se va a desempeñar**.

**NOTA No. 3:** En el marco del presente Concurso Público de Méritos la experiencia válida para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer será Profesional, Docente o Profesional Relacionada, en tanto que para la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) la experiencia válida únicamente será Docente o Profesional Relacionada, lo anterior en concordancia con lo establecido en los requisitos del empleo (artículo 232 de la Constitución Política).

#### **FRENTE A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL:**

**d) Producción Intelectual (LIBROS):** Para efecto de este proceso, se tendrán en cuenta los **libros publicados** en forma impresa o electrónica, que consten como mínimo de 49<sup>4</sup> páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número Internacional Standard Book Number, **ISBN**, adicionalmente, se debe aportar el Certificado de Registro expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

**Sólo se valorarán publicaciones de libros cuyo contenido corresponda directa y concretamente con alguna de las siguientes temáticas:**

- **Derecho constitucional**
- **Derecho disciplinario**
- **Derechos humanos**
- **Derecho procesal**
- **Derecho probatorio**
- **Contratación estatal**
- **Derecho administrativo**
- **Derecho penal**
- **Administración pública**

Únicamente se valoran aquellos libros que se hayan publicado con posterioridad a la obtención del título de abogado y hasta la fecha de cierre de inscripciones, adicionalmente, sólo se tendrán en cuenta los libros escritos en idioma castellano.

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que el empleo ofertado es de Nivel Directivo, la Experiencia únicamente se contabilizará a partir de la obtención del título profesional (inciso final del artículo 6 del Decreto 263 de 2000).

<sup>3</sup> En consonancia con el requisito establecido en el artículo 232 de la Constitución Política, el cual señala como experiencia válida, el ejercicio de **la cátedra universitaria**.

<sup>4</sup> Lo anterior a que el ISBN es un código normalizado internacional que reconoce como libro las publicaciones de mínimo 49 páginas, las demás pueden tener registro, pero no se consideran libros.

### 2.1.1. CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado, títulos otorgados por las instituciones correspondientes y demás documentos idóneos para acreditar Estudios Formales de Pregrado (Universitarios) y Postgrado. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La acreditación de la tarjeta profesional excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente (Decreto 263 de 2000, artículo 4).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación que debe ser aportada para valorar el Factor de Educación:

#### Títulos y certificados obtenidos en el exterior.

Para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) y la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV), los estudios de educación superior realizados en el exterior requerirán para su validez, que hayan sido debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se deberá adjuntar el correspondiente acto administrativo expedido por dicha Entidad.

En los casos en que el aspirante allegue únicamente la Resolución de convalidación del título, esta será válida tanto para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer, como para la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV), sin que para ello el aspirante requiera adjuntar el título o diploma correspondiente.

La convalidación es el reconocimiento que el Gobierno Colombiano efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior. En este sentido y para los efectos del presente proceso de selección, el título se tendrá en cuenta en el nivel convalidado (Especialización, Maestría, Doctorado) por el Ministerio de Educación Nacional, en el acto administrativo que para el efecto expida.

### 2.1.2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones extrajuicio **de terceros** o copias de los contratos suscritos, acompañados de las respectivas actas de liquidación o constancia de ejecución suscritas por la autoridad competente.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la persona natural o jurídica que la expide.
- b) Períodos dentro de los cuales el interesado estuvo vinculado, con **fechas de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)** para cada uno de ellos, **evitando el uso de la expresión “actualmente”**.
- c) Relación de los cargos desempeñados, funciones de cada uno y los períodos **fechas de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)**, salvo que la ley las establezca.

La experiencia acreditada con un tiempo inferior a ocho (8) horas diarias, se contabilizará sumando las horas certificadas, y dividiendo el resultado entre ocho (8), tomando como referencia la jornada máxima laboral de 44 horas semanales establecida para el sector público.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y contener datos de contacto de quien la expide (teléfono o correo electrónico o dirección).

La experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del (os) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

Cuando el aspirante en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta que las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.

### 2.1.3 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE.

Las certificaciones para acreditar experiencia **Docente** deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y deben estar firmadas por autoridad competente, en las cuales se debe indicar, en forma clara y expresa:

- a) Nombre o razón social de la institución de educación superior que la expide.
- b) Tipo de vinculación (dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o por horas cátedra) indicando en el último caso el número total de horas dictadas por semana.
- c) Asignatura(s), módulo(s) o materia(s) dictada(s).
- d) Fechas exactas de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) del periodo laborado, así como la modalidad del período (año, semestre, trimestre, bimestre) y la actividad docente realizada. Si el aspirante dictó varias asignaturas, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización de cada una de estas (día, mes, año).
- e) Programa(s) académico(s) en los cuales se dictó la asignatura o materia.
- f) Firma del competente.

Cuando se trate experiencia Docente acreditada por horas cátedra, la certificación aportada deberá indicar el número total de horas diarias, semanales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales correspondientes a la asignatura(s) dictada(s), con el ánimo de calcular el número total de

horas cátedra impartidas, so pena de no ser tenidas en cuenta, por la imposibilidad de establecer el tiempo equivalente en meses.

Para efectos de calcular en meses las horas cátedra impartidas, se divide el resultado entre ocho (8) horas, tomando como referencia la jornada máxima laboral de 40 horas semanales establecidas para docentes universitarios del sector público, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, para determinar el número total de días efectivamente laborados.

Para determinar el número de meses y años, de experiencia docente para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) y para la Prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV); cuatro (4) semanas equivaldrán a un mes y doce (12) meses a un año.

**NOTA No.1:** Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de análisis ni puntuación dentro del Concurso Público de Méritos; tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en aplicación de los criterios aprobados en Sala Plena de la CNSC.

**NOTA No.2:** Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al castellano y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 o la que la modifique, adicione y/o sustituya, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA No.3:** Las definiciones y reglas contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer, y la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV).

Los certificados de estudios y experiencia para acreditar los requisitos exigidos para el empleo ofertado en este Concurso Público de Méritos, deberán presentarse en los términos establecidos en este Anexo.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al SIMO, o cargados o modificados con posterioridad al cierre de la etapa de inscripciones en este Concurso Público de Méritos, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer o de la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV).

**NOTA No.4:** La Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer y la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) se realizarán teniendo como fecha de corte, el día de finalización de las inscripciones prevista por la CNSC.

#### **2.1.4. CERTIFICACIONES DEL LITIGIO.**

Para efectos de este concurso, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). Cuando la

actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

### **2.1.5. CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL.**

La producción intelectual, en este caso la producción de **libros publicados** en forma impresa o electrónica se acreditará inicialmente con el cargue del (de los) certificado(s) que debe(n) contener el(los) respectivo(s) número(s) Internacional Standard Book Number (**ISBN**) y el Certificado de Registro expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor previo al cierre de las inscripciones en la plataforma SIMO.

Oportunamente la CNSC informará el medio y término pertinentes para la entrega digital en formato PDF del (de los) libro(s) con el fin de complementar la revisión del contenido en relación con los temas designados en el numeral **2.1. DEFINICIONES**, dentro del apartado **FRENTE A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL**, los cuales deberán estar en idioma castellano.

### **2.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM) Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, tanto para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer, así como para la Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV), son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s)<sup>5</sup> o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos para VRM y VPHV y Tarjeta Profesional.
- c) Certificaciones de experiencia expedidas por la persona natural contratante o por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
- d) Los demás documentos que permitan la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta en la Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV).
- e) La Producción Intelectual (Libros) que da lugar a puntaje, se deberá acreditar, en primera instancia, mediante el respectivo certificado ISBN por libro. Ahora, para la etapa de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida, se acreditará mediante copia en PDF del(os) respectivo(s) libro(s), donde se evidencie además la Anteportada o portadilla, portada interior, página de créditos o de derechos, sumario e índice en la cual se evidencie claramente la denominación del autor o autores, fecha de

---

<sup>5</sup> Para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) sólo será tenida en cuenta la educación formal finalizada acreditada mediante diplomas, actas de grado o tarjeta profesional.

publicación, registro ISBN, título del libro, y poseer mínimo 25 hojas (49 páginas) de contenido temático.

Los libros en PDF deberán remitirse por el medio que disponga la CNSC.

Sólo se valoran aquellas que se hayan publicado con posterioridad a la obtención del título de Abogado y hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el presente Anexo.

Cuando el aspirante no presente la documentación en las condiciones señaladas para efectos de acreditar los requisitos del empleo, estas no serán tenidas en cuenta, aspecto que podría conllevar al no cumplimiento de requisitos para el empleo (condición expresa como causal de exclusión en la causal 2 del numeral 7.2 del artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección).

**NOTA:** Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito, al momento de tomar posesión del empleo, tener definida su situación militar, la cual puede verificarse, incluso, con el certificado de situación militar, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a las filas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017.

### 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM)

La Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer se realizará a todos los aspirantes inscritos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 232 de la Constitución Política, así como aquellos contemplados en la Ley y el Reglamento, y se efectuará exclusivamente con base en la documentación aportada en el SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, conforme a lo registrado **en el último certificado de inscripción** generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas para el empleo ofertado, cuyas características y requisitos estarán publicados en los sitios web de la CNSC, enlace SIMO y de la Procuraduría General de la Nación (PGN).

Así mismo, hará parte de esta etapa la verificación de los requisitos de participación definidos en el artículo 7º del Acuerdo de Convocatoria.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos del empleo y de participación, serán **ADMITIDOS** para continuar en el Concurso Público de Méritos, y aquéllos que no los cumplan serán **NO ADMITIDOS** y no podrán continuar en el proceso de selección.

Los aspirantes que presenten anotación en la que se indique que ha sido condenados por sentencia judicial en firme a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos o antecedente profesional disciplinario, serán **NO ADMITIDOS** al Concurso y no podrán continuar en el mismo.

#### 3.1. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM).

El resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) será publicado en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, a partir de la fecha que disponga la CNSC, misma que será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Para conocer el

resultado, los aspirantes deberán ingresar al SIMO con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos en el empleo.

### **3.2. RECLAMACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM).**

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas **únicamente** a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

### **3.3. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.**

El resultado definitivo de admitidos y no admitidos será publicado en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, el cual podrá ser consultado ingresando con su usuario y contraseña.

## **4. PRUEBAS.**

### **4.1. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES GENERALES Y ESPECÍFICAS, Y SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES E INTEGRIDAD.**

Dichas competencias tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

- a) **La prueba sobre Competencias Funcionales Generales** evalúa en general los niveles de dominio en la aplicación de saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público debe tener para el ejercicio del empleo específico.
- b) **La prueba sobre Competencias Funcionales Específicas** está destinada a evaluar lo que debe estar en capacidad de hacer el concursante, es decir, la capacidad para ejercer el empleo público al que aspira. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en el contexto laboral del empleo.

- c) **La prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño en el empleo para el que concursa, de conformidad con lo establecido por la Procuraduría General de la Nación (PGN), según sus principios y valores institucionales.
- d) **La prueba sobre Integridad** evalúa el razonamiento moral, en términos de la moralidad pública o social, de las personas para guiar su proceder de manera recta en diferentes contextos laborales.<sup>6</sup>

**NOTA No.1:** Las Pruebas Escritas sobre Competencias Funcionales Generales y Específicas, y sobre Competencias Comportamentales e Integridad, podrán incluir la aplicación de pruebas comerciales o pruebas estandarizadas.

**NOTA No.2:** Las Pruebas Escritas sobre Competencias Funcionales Generales y Específicas, y sobre Competencias Comportamentales e Integridad, se aplicarán en una misma sesión y en un único día, únicamente en la ciudad de Bogotá D.C.

**NOTA No.3:** Todos los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) del empleo a proveer, serán citados a la aplicación de pruebas escritas, en la fecha y hora que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación, a través del sitio web [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co) enlace: SIMO.

**NOTA No.4:** Las pruebas sobre Competencias Funcionales Generales y Específicas se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de puntuación de 70,00 en las pruebas sobre Competencias Funcionales Generales y Específicas, en virtud de lo previsto en el presente Anexo, no continuarán en el Concurso Público de Méritos por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y, por tanto, serán excluidos de el “*Concurso Público de Méritos No. 2407 de 2022 - Sala Disciplinaria de Juzgamiento de los Servidores Públicos de Elección Popular (PGN)*”.

**NOTA No.5:** Las pruebas sobre Competencias Comportamentales e Integridad y demás pruebas de carácter clasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

#### 4.1.1. CITACIÓN A PRUEBAS.

La CNSC, informarán en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de estas pruebas.

Se reitera que a la aplicación de las Pruebas Escritas solamente van a ser citados los admitidos en la Etapa de VRM.

**NOTA No.1:** Los aspirantes deben revisar la **guía de orientación** y **ejes temáticos** que para las pruebas se realicen, documento que les permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones

---

<sup>6</sup> La evaluación de este componente se hará teniendo en cuenta lo consagrado en el Código de Integridad de los Servidores de la Procuraduría General de la Nación (PGN).



e instrucciones para la presentación de las mismas, así como la forma en que los resultados de las distintas pruebas escritas serán calificados en el Concurso Público de Méritos.

#### **4.1.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES GENERALES Y ESPECÍFICAS, Y SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES E INTEGRIDAD.**

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

Los resultados de la Prueba sobre Competencias Comportamentales e Integridad serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO” en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es Eliminatoria.

#### **4.1.3. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite únicamente en la ciudad de Bogotá D.C.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el artículo 208 del Decreto 262 del 2000, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

#### **4.1.4. ACCESO A LAS PRUEBAS ESCRITAS.**

Cuando el aspirante manifieste expresamente en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas escritas, se adelantará el procedimiento establecido en las **guías de orientación** y/o protocolos expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante únicamente podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda conocer las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante sólo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos, podrá conllevar la exclusión del aspirante del Concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

La reclamación se podrá complementar durante los dos (2) días hábiles siguientes a la jornada de acceso a pruebas a través del aplicativo SIMO.

#### **4.1.5. RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

Para atender las reclamaciones, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones, no procede ningún recurso.

#### **4.1.6. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES.**

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta a la reclamación presentada.

#### **4.1.7. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS.**

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas, se publicarán en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

#### **4.2. PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

La prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica, laboral y de la producción intelectual (Libros), acreditadas por el aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.

Esta prueba tendrá carácter clasificatorio, la cual se aplicará a todos los aspirantes y sus resultados se publicarán el mismo día que se publiquen los resultados definitivos de las pruebas escritas.

La prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) será realizada con base exclusivamente en los documentos aportados por los aspirantes en el aplicativo SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados y su resultado será ponderado según lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo.

#### 4.2.1. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).

El valor máximo de cada factor será el previsto en la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

Ponderación de los Factores de la Prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV).					
FACTORES	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN	PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Total
	<u>Experiencia Profesional Relacionada</u>	Experiencia Docente	Educación Formal	Producción Intelectual	
	60	15	15	10	100

##### 4.2.1.1. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN FORMAL EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, que sean **adicionales al requisito mínimo señalado para el empleo a proveer y que se relacionen con el propósito principal y las funciones del empleo de la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular de la Procuraduría General de la Nación (PGN)**, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el Acuerdo y Anexo que rigen el Concurso Público de Méritos para cada factor.

En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa:

TÍTULO NIVEL	DOCTORADO	MAESTRÍA	ESPECIALIZACIÓN
PUNTAJE	5	4	3

**Nota No.1:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 15 puntos.

**Sólo se valorarán postgrados cuyo contenido corresponda o se relacione con:**

- **Derecho Constitucional.**
- **Derecho Disciplinario.**
- **Derechos Humanos.**
- **Derecho Procesal.**
- **Derecho Probatorio**
- **Contratación Estatal.**
- **Derecho Administrativo.**

- **Derecho Penal.**
- **Administración Pública.**

**Nota No 2.** Para la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV), los estudios de educación superior realizados en el exterior requerirán para su validez, que hayan sido debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se deberá adjuntar el correspondiente acto administrativo expedido por dicha Entidad.

En los casos en que el aspirante allegue únicamente la Resolución de convalidación del título, esta será válida para la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV), sin que para ello el aspirante requiera adjuntar el título o diploma correspondiente.

En este sentido y para los efectos del presente proceso de selección, el título se puntuará en el nivel convalidado (Especialización, Maestría, Doctorado) por el Ministerio de Educación Nacional, en el acto administrativo que para el efecto expida.

#### **4.2.1.2. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

Solo se valorará la experiencia **Profesional Relacionada**, adicional a la experiencia acreditada para el cumplimiento del requisito establecido para el empleo, **debe ser relacionada con las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales (MEFRCL)** y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

La experiencia **Docente** adicional a la acreditada para el cumplimiento del requisito de experiencia establecido para el empleo, en disciplinas jurídicas relacionadas con el empleo a proveer, y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

La escala de calificación será de cero (0,00) a sesenta (60,00) puntos para la experiencia Profesional Relacionada, de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la experiencia Docente.

#### **Experiencia Profesional Relacionada:**

La calificación se aplicará con el tiempo de experiencia adicional al exigido para el cumplimiento del requisito mínimo, así:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN</b>
Se otorgará a esta experiencia Profesional Relacionada adicional al requisito mínimo un puntaje máximo de 60 puntos (Se puntuará hasta 180 meses adicionales al mínimo).	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de meses completos} * \left(\frac{60}{180}\right)$

Cuando se presente experiencia Profesional Relacionada adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si se allega una certificación de experiencia Profesional Relacionada de medio tiempo, esta solo puede ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo período, con el fin de sumar un tiempo completo de hasta máximo 44 horas semanales.

Se tendrán en cuenta meses completos para contabilizarlos en el total de experiencia Profesional Relacionada.

### **Experiencia Docente:**

La calificación se aplicará al tiempo de experiencia Docente adicional al acreditado para el cumplimiento del requisito mínimo, así:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA DOCENTE	PUNTAJE MÁXIMO
97 meses o más	15
Entre 79 y 96 meses	12
Entre 61 a 78 meses	9
Entre 43 a 60 meses	6
De 24 a 42 meses	3

(\*) **Sólo** se tendrán en cuenta meses completos.

**NOTA No.1:** El puntaje máximo asignado será de 15.

**NOTA No.2:** Cuando se trate experiencia Docente acreditada por horas cátedra, la certificación aportada deberá indicar el número total de horas diarias, semanales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales correspondientes a la asignatura(s) dictada(s), con el ánimo de calcular el número total de horas cátedra impartidas.

Una vez determinado el número total de horas cátedra impartidas en disciplinas jurídicas relacionadas con el empleo a proveer, se divide el resultado entre ocho (8) horas, tomando como referencia la jornada máxima laboral de 40 horas semanales establecidas para docentes universitarios del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, para determinar el número total de días y meses efectivamente laborados

Para determinar el número de meses y años de experiencia docente para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) y para la Prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV), cuarenta horas equivaldrán a una (1) semana, cuatro (4) semanas equivaldrán a un mes y doce (12) meses a un año.

**NOTA No.3:** Cuando se presente experiencia docente tiempo completo de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si se allega una certificación de experiencia docente de medio tiempo, esta solo puede ser concurrente con otra de medio tiempo o de horas cátedra por un mismo período, hasta máximo 40 horas semanales establecidas para docentes universitarios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992.

El tiempo de Experiencia Relacionada puede ser concurrente con el período de otras certificaciones de experiencia docente por hora cátedra (tiempo traslapado), en cuyo caso, se contabilizarán

máximo diecinueve (19) horas catedra semanales adicionales y únicamente para efectos de la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) y no en la Verificación de Requisitos Mínimos.

**NOTA No.4:** El resultado final de la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del Acuerdo.

#### **4.2.1.3. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

Para la evaluación de la Producción Intelectual se tendrá en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

**PRODUCCIÓN INTELECTUAL (LIBROS):** Para efecto de este proceso, se tendrán en cuenta los **libros publicados** después de la obtención del título profesional en forma impresa o electrónica, que consten como mínimo de 49<sup>7</sup> páginas, sin contar las de la cubierta, y que cuenten con el respectivo número Internacional Standard Book Number, **ISBN**.

#### **No serán objeto de evaluación:**

- a. Los libros que hayan sido publicados con anterioridad a la obtención del título profesional de Abogado o hasta la fecha de cierre de inscripciones.
- b. Las tesis o monografías de pregrado o posgrado previstas para optar por un título académico.
- c. Cuando el libro ha sido realizado en cumplimiento de las funciones de un empleo.
- d. Los libros entregados en forma extemporánea o por medios diferentes a los oficialmente establecidos por la CNSC.
- e. Los que no cumplan los parámetros señalados en este artículo y las demás disposiciones aplicables de este anexo.

#### **CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL (LIBROS)**

Para efectos de otorgar puntaje en la prueba de Valoración de Hoja de Vida, se tendrá en cuenta cada libro publicado por el aspirante, sin superar el puntaje máximo definido en el presente capítulo.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

<b>PUBLICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Por un libro, con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea el UNICO AUTOR	10
Por cada libro, con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea COAUTOR	5

**NOTA No.1: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 10 puntos.**

<sup>7</sup> Teniendo en cuenta que el ISBN es un código normalizado internacional que reconoce como libro las publicaciones de mínimo 49 páginas, las demás pueden tener registro, pero no se consideran libros.

**NOTA No.2: La asignación de los puntajes a las publicaciones de libros se realiza únicamente respecto de aquellos cuyo contenido corresponda directa y concretamente con Derecho Constitucional, Derecho Disciplinario, Derechos Humanos, Derecho Procesal, Derecho Probatorio, Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Derecho Penal y/o Administración Pública.**

**NOTA 3:** El resultado final de la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) será ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria.

#### **4.2.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

A partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, se hará la publicación de resultados de la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, los aspirantes podrán consultar el resultado, ingresando con su usuario y contraseña.

En la publicación de resultados del Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (Educación, Experiencia y Producción Intelectual) y la discriminación sobre cada folio verificado.

#### **4.2.3. RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

#### **4.2.4. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, se hará la publicación de las respuestas a las reclamaciones de la prueba de Valoración y Puntuación de Hojas de Vida (VPHV) en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) , enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida a la reclamación presentada.

#### **4.2.5. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE HOJAS DE VIDA (VPHV).**

Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación por estos mismos medios. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

#### **4.3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS.**

La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas durante el Concurso Público de Méritos, conforme a lo previsto en el Acuerdo y el presente Anexo, a través de su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) , enlace SIMO, ingresando con su usuario y contraseña, situación que será informada con tres (3) días de anticipación.

#### **4.4. CIUDAD DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

La única ciudad establecida para la presentación de estas pruebas es **Bogotá D.C.**

#### **5. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.**

La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Público de Méritos y; en estricto orden de mérito, conformará y adoptará la Lista de Elegibles.

**Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022.**